



RESOLUCION DIRECTORAL N° 051 -2017-ANA-AAA-IX-UCAYALI

Calleria, 24 FEB 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 182233-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Perene, organizado por la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, con RUC N° 20215430554, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la Obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso poblacional, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas de las CC.NN. De Nevati y Platanillo de Shimaki, distrito de Puerto Bermúdez – Oxapampa - Pasco", y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme lo establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI; prescribe que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante; las condiciones señaladas en los literales a), b) del propio numeral; del mismo modo, el numeral 81.2 del artículo antes acotado, señala que: "La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. (...)";

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece en su Título III, Capítulo I, artículo 12°, que: "La disponibilidad Hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de acreditación de disponibilidad Hídrica, b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad Hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental";

Que, mediante solicitud S/N, de fecha 21.11.2016, la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, con RUC N° 20215430554, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la Obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso poblacional, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios



RESOLUCION DIRECTORAL N° 051-2017-ANA-AAA-IX-UCAYALI

de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas de las CC.NN. De Nevati y Platanillo de Shimaki, distrito de Puerto Bermúdez – Oxapampa - Pasco”;

Que, con Oficio N° 1336-2016-ANA-AAA.IX.U-ALA-PERENE, de fecha 29.11.2016, la Administración Local de Agua Perene, remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali, para su evaluación correspondiente; la misma que es evaluada por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, y a raíz de dicha evaluación, ésta área técnica, instruye a la Administración Local en mención, notifique a la administrada a fin de subsane las observaciones técnicas realizadas a su solicitud; del mismo modo, dispone la colocación de aviso y que se realice la verificación técnica de campo, la que debe estar sustentada con la respectiva acta y sus vistas fotográficas;

Que, mediante Cartas N° 354 y 357-2016-ANA/AAA.IX-U/ALA-PERENE, de fecha 12.12.2016, la Administración Local de Agua Perene, notifica las observaciones técnicas realizadas por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos a la solicitud presentada por la administrada; la misma que, mediante Oficio N° 0738-2016-A/MDPB, de fecha 20.12.2016, la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, presenta el levantamiento de las observaciones realizadas a su solicitud, para su evaluación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 1464-2016-ANA-AAA.IX-U/ALA-PERENE, de fecha 02.01.2017, la Administración Local de Agua Perene, remite a la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali, Cartas N° 354 y 357-2016-ANA/AAA.IX-U/ALA-PERENE, Oficio N° 0738-2016-A/MDPB, Acta de Verificación Técnica de Campo y vistas fotográficas, para su acumulación y evaluación respectiva;

Que, mediante Informe Técnico N° 28-2017-AAA-IX-U/SDAR/MADT, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que el expediente presentado por la administrada, ha cumplido con la subsanación de observaciones formuladas por esta Subdirección, por lo que corresponde acreditar la disponibilidad hídrica para la obtención de la licencia de uso de agua superficial, con fines uso poblacional para proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas de las CC.NN. De Nevati y Platanillo de Shimaki, distrito de Puerto Bermúdez – Oxapampa - Pasco”; asimismo, recomienda acreditar la disponibilidad hídrica para la obtención de la licencia de uso de agua superficial, con fines de uso poblacional, proveniente de los manantiales Nevati I, II para un volumen de hasta 27 846 m³/año; manantial Platanillo de Shimaki para un volumen de hasta 19 552 m³/año para el proyecto para el proyecto antes acotado; presentado por la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, cuya ubicación se detallan en dicho informe técnico;

Que, la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, ha evaluado el expediente administrativo sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la Obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso poblacional, para el proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas de las CC.NN. De Nevati y Platanillo de Shimaki, distrito de Puerto Bermúdez – Oxapampa - Pasco”; el mismo que cumple con los requisitos técnicos y normativos, por lo cual, resulta factible otorgar lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, por estar acorde a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, estando a lo recomendado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y lo opinado por la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, según el Informe Legal N° 039-2017-ANA-AAA-IX-U/SDUAJ; y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR la disponibilidad hídrica para la obtención de la licencia de uso de agua superficial, con fines de uso poblacional, proveniente de los manantiales Nevati I, II para un volumen de hasta 27 846 m³/año; manantial Platanillo de Shimaki para un volumen de hasta 19 552 m³/año para el



RESOLUCION DIRECTORAL N° 051 -2017-ANA-AAA-IX-UCAYALI

proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas de las CC.NN. De Nevati y Platanillo de Shimaki, distrito de Puerto Bermúdez – Oxapampa - Pasco"; solicitado por la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, ubicado en el distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa – Pasco, de acuerdo al cuadro en detalle:

Fuentes de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Intercuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
								Este (m)	Norte (m)
Manantial	Nevati I	Pasco	Oxapampa	Puerto Bermúdez	4992	WGS84	18 S	518 120	8 853103
Manantial	Nevati II	Pasco	Oxapampa	Puerto Bermúdez	4992	WGS84	18 S	517 983	8 853 351
Manantial	Platanillo de Shimaki	Pasco	Oxapampa	Puerto Bermúdez	4992	WGS84	18 S	509 071	8 822 563

- Con volúmenes mensuales y anuales del manantial Nevati I y II según detalle siguiente:

Volumen de Explotación Mensual (m³)													Volumen Total (m³)
MESES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Caudal l/s	0,88	0,88	0,88	0,88	0,88	0,88	0,88	0,88	0,88	0,88	0,88	0,88	
Volumen m³	2 365	2 136	2 365	2 289	2 365	2 289	2 365	2 365	2 289	2 365	2 289	2 365	27 846

- Con volúmenes mensuales y anuales del manantial Platanillo de Shimaki según detalle siguiente:

Volumen de Explotación Mensual (m³)													Volumen Total (m³)
MESES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Caudal l/s	0,62	0,62	0,62	0,62	0,62	0,62	0,62	0,62	0,62	0,62	0,62	0,62	
Volumen m³	1 661	1 500	1 661	1 607	1 661	1 607	1 661	1 661	1 607	1 661	1 607	1 661	19 552

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Cumplido dicho plazo, caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución Directoral **NO AUTORIZA** el Uso del Agua, ni la Ejecución de Obras, siendo necesario para ello, efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Administración Local de Agua Perene, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, para su conocimiento, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese




Ing. Julio Cesar Vicente Salas
 DIRECTOR
 ANA - AAA IX UCAYALI

